REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00131-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que de la captura de pantalla del certificado de envío no se logra constatar que se hubiere remitido la demanda y sus anexos. Además, deberá remitir el escrito de subsanación con sus anexos.

SEGUNDO: DAR cumplimiento el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar el domicilio de la demandada.

TERCERO: EXCLUIR la pretensión tercera, teniendo en cuenta que aquella no corresponde a dicha categoría, pues se trata de una petición de corte procesal, incluso, conforme al artículo 398 del Código General del Proceso es un deber del juez al momento de la admisión de la demanda.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envió del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **38** hoy **21** de **marzo de 2023** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0980634cda3838f8df79aed2f65d23680749c999828796f6ce48ad3b93631dad**Documento generado en 17/03/2023 04:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica